



**CONVERSATORIO**

**“Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación, Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología”**

Santiago Pastor Soplín  
Dirección General de Diversidad Biológica

18 de abril de 2012

The slide features a red border and a background illustration of stylized mountains and trees. In the top left corner, there is a logo for the Peruvian Ministry of Environment (MINAM) with the text 'PERU Ministerio del Ambiente'. The main title is in large, bold, red font. Below the title, there is a small image of the document cover, which shows a landscape with trees and the title in Spanish. The speaker's name and affiliation are listed in black text, followed by the date of the event.



**Comentario sobre algunos conceptos**

- Daño
- Efecto adverso significativo
- Medidas de respuesta
- Operador
- ¿Están incluidos, o no, los productos derivados de los OVM?

The slide features a red border and a background illustration of stylized mountains and trees. In the top left corner, there is a logo for the Peruvian Ministry of Environment (MINAM) with the text 'PERU Ministerio del Ambiente'. The main title is in large, bold, red font. Below the title, there is a small image of the document cover, which shows a landscape with trees and the title in Spanish. The list of concepts is presented in black text.



## DAÑO

Por “daño” se entiende un efecto adverso en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tomando también en cuenta los riesgos para la salud humana, que:

- i. pueda medirse o de cualquier otro modo observarse teniéndose en cuenta, donde están disponibles, referencias científicamente establecidas reconocidas por una autoridad competente en los que se tenga en cuenta cualquier otra variación de origen antropogénico y cualquier variación ambiental
- ii. sea significativo según lo establecido en el párrafo 3



**Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación suplementario al Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología**

 **EFEECTO ADVERSO “significativo”**

Un efecto adverso “significativo” será determinado en base a factores tales como:

- a) el cambio a largo plazo o permanente, entendido como cambio que no se reparará mediante la recuperación natural en un periodo razonable;
- b) la amplitud de los cambios cualitativos o cuantitativos que afectan adversamente a los componentes de la diversidad biológica;





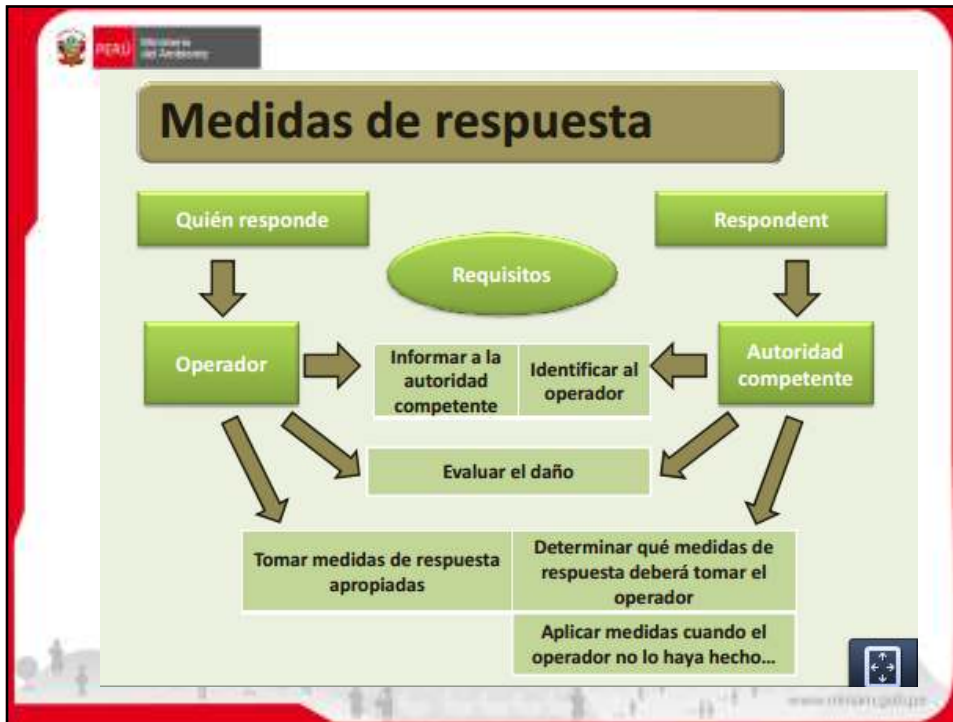
 **EFEECTO ADVERSO “significativo”**

Un efecto adverso “significativo” será determinado en base a factores tales como:

- c) la reducción de la capacidad de los componentes de la diversidad biológica para proporcionar bienes y servicios;
- d) la amplitud de cualquier efecto adverso en la salud humana en el contexto del protocolo.









## MEDIDAS DE RESPUESTA

(d) Por «medidas de respuesta» se entienden acciones razonables para:

(i) prevenir, reducir al mínimo, contener, mitigar o evitar algún otro modo el daño, según proceda;







## Medidas de Respuesta

(d) Por «medidas de respuesta» se entienden acciones razonables para:

(ii) **restaurar** la diversidad biológica por medio de acciones por adoptar en el siguiente orden de preferencia:

a. restauración de la diversidad biológica **a la condición existente antes de que ocurriera el daño**, o su equivalente más cercano; y donde la autoridad nacional competente determine que no es posible;

b. restauración, entre otras cosas, por medio de la **sustitución de la pérdida de diversidad biológica con otros componentes de diversidad biológica** para el mismo tipo u otro tipo de uso, ya sea en el mismo lugar o, según proceda, en un lugar alternativo.








## Operador

"Por «operador» se entiende **cualquier persona que tenga el control directo o indirecto** del organismo vivo modificado, término que podría incluir, según proceda y según lo determine la legislación nacional, entre otros, el titular del permiso, la persona que colocó el organismo vivo modificado en el mercado, el desarrollador, el productor, el notificador, el exportador, el importador, el transportista o el proveedor





**¿Están incluidos, o no, los productos derivados de los OVM?**

- Si están incluidos, en la medida en que estén asociados a los OVM objeto del PS.
- Parte de los posibles derivados son incluidos en el análisis de riesgo del OVM que va a ser objeto de un movimiento transfronterizo.
- Por tanto, estos derivados están incluidos en el ámbito del Protocolo Suplementario.

www.crisat.org.pe



**Muchas Gracias**

Santiago Pastor Soplin  
[spastor@minam.gob.pe](mailto:spastor@minam.gob.pe)

Mayor información sobre bioseguridad en el Perú, en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

<http://pe.biosafetyclearinghouse.net>

www.crisat.org.pe